

Cumplimiento y Ética Credicorp

Programa Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (PLAFT)

Política Corporativa de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Fecha de Vigencia: 19/06/2023

Fecha de Publicación: 19/06/2023

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

CONTENIDO

1.	Fundamento de la necesidad de contar con una política antilavado.....	2
2.	Principales definiciones	2
a.	Lavado de activos	2
b.	Financiamiento del terrorismo	2
3.	Lineamientos generales.....	3
a.	Alcance en empresas del Grupo Credicorp.	3
4.	Principales estándares.....	4
a.	Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	4
b.	Determinación de perfiles de riesgo por actividad	4
c.	Conocimiento del cliente	4
d.	Identificación del cliente	4
e.	Información adicional del cliente	5
f.	Clientes con perfil sensible	5
g.	Clientes con condiciones especiales	5
h.	Oficial de Cumplimiento PLAFT	5
i.	Mantenimiento de registros e informes requeridos	6
j.	Registro de operaciones	6
k.	Transferencia de fondos	6
l.	Conservación de documentación y registro	6
m.	Control de operaciones sospechosas	6
n.	Reporte de operaciones sospechosas por posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo	6
o.	Programas de capacitación	7
p.	Información compartida entre empresas del grupo	7
5.	Declaración final.....	7

1. Fundamento de la necesidad de contar con una política antilavado

Debe reconocerse que, de manera cada vez más recurrente y a nivel mundial, las instituciones financieras, de seguros y administradoras de fondos de pensiones están siendo utilizadas para otorgar legalidad a transacciones y operaciones vinculadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; en tal sentido, conscientes de las nefastas consecuencias de estos hechos ilícitos, la comunidad internacional viene adoptando severos controles y penalidades destinados a combatir dichas actividades criminales. A raíz de los atentados ocurridos el 11 de septiembre de 2001 contra las Torres Gemelas de New York, el gobierno americano ha emitido drásticas medidas contra el lavado de activos, así como contra el financiamiento del terrorismo contenidas en la USA Patriot Act de alcance supranacional.

El objetivo principal de esta política es lograr que todos los estamentos de las empresas y demás organizaciones del Grupo Credicorp asuman el compromiso de cumplir adecuadamente las directivas y normas relacionadas con el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), conforme al alcance y contenido aplicables a cada caso.

2. Principales definiciones

a. Lavado de activos

En términos generales es el proceso de esconder o disfrazar el origen, obtención, existencia, movimiento, destino, uso y adquisición de capitales o bienes muebles o inmuebles, producto de una actividad ilícita, para hacerlas aparentar legítimas.

Las etapas que definen la actividad son:

- a) Recolección del dinero: Recepción física del dinero en efectivo, proveniente de actividades ilícitas.
- b) Colocación: Introducción de dinero en efectivo en las instituciones financieras o no financieras procedente de actividades delictivas.
- c) Mezcla con fondos de origen legal: Realización de sucesivas operaciones financieras con el dinero ilícito mezclándolo con dinero legal, para eliminar o dificultar el seguimiento de su rastro.
- d) Inversión: Conversión de dinero ilícito en activos de diversa naturaleza: bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y otros activos financieros o en negocios de fachada, mediante el traspaso de los fondos blanqueados a organizaciones y/o empresas legales sin vínculos aparentes con el delito organizado.

El grado de complejidad en un esquema de lavado de activos es virtualmente infinito y solamente está limitado por la imaginación creativa y la habilidad delincuencial. Considerando las distintas actividades que realizan las empresas y organizaciones del Grupo Credicorp, tales como institución financiera, de seguros, administradora de fondos de pensiones, entre otras, podrían estar expuestas a ser utilizadas en cualquier etapa durante un proceso de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; por tal motivo, todos los negocios Credicorp deberán protegerse de ser utilizados para legitimar fondos procedentes de actividades ilícitas.

b. Financiamiento del terrorismo

Se denomina financiamiento del terrorismo al delito que se comete si por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente con el fin de ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no está participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, es intimidar a una población, u obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.

3. Lineamientos generales

Los lineamientos antilavado son los siguientes:

- a) El Grupo Credicorp procurará que todos los colaboradores de sus empresas y organizaciones integrantes tengan un alto nivel de integridad, y que en el ejercicio de sus funciones apliquen las normas establecidas en el SPLAFT, conforme al alcance y contenido previstos en la legislación de cada uno de sus países sede.
- b) Los colaboradores de cada una de las empresas y organizaciones del Grupo Credicorp no proveerán consejo u otra asistencia a individuos que intenten violar o evitar cumplir con las leyes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo o con estas políticas.
- c) Las leyes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo aplicarán no solamente a individuos que tratan de legitimar fondos provenientes de actividades ilícitas, sino también a las instituciones que de acuerdo a su actividad económica o social califiquen como sujetos obligados según las disposiciones normativas de cada país en donde el Grupo Credicorp tenga presencia y a los colaboradores que participen en tales operaciones.
- d) Los colaboradores de cada una de las empresas y organizaciones del Grupo Credicorp que tengan sospechas sobre determinadas operaciones y que deliberadamente evitarán indagar más a fondo, deseando mantenerse al margen, pueden ser pasibles de ser considerados como cómplices por ceguera voluntaria dentro de los alcances de las leyes penales contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- e) Los colaboradores de cada una de las empresas y organizaciones del Grupo Credicorp que identifiquen operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, deberán reportarlas a su Oficial de Cumplimiento PLAFT.
- f) La violación a las leyes contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo podrán además derivar en penas privativas de la libertad del infractor, así como la imposición de multas significativas a la empresa u organización, pudiéndose inclusive cancelar la licencia de funcionamiento.
- g) Las actividades comerciales de las empresas y organizaciones del Grupo Credicorp deberán estar protegidas para no ser utilizadas en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- h) Todos los estamentos de las empresas y organizaciones del Grupo Credicorp deberán adherirse a la política de "Conozca a su cliente", "Conozca su mercado", "Conozca a su empleado" y "Conozca su banco corresponsal", según corresponda.
- i) Los Oficiales de Cumplimiento deberán asegurarse de que por toda operación calificada como sospechosa se adopten las medidas apropiadas y los informes sean enviados a las Autoridades Gubernamentales respectivas destinadas para tal fin y dentro de los plazos exigidos.
- j) Los Oficiales de Cumplimiento velarán por la estricta aplicación de las disposiciones legales contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- k) El incumplimiento de esta política podrá conllevar para los colaboradores de las empresas y organizaciones del Grupo Credicorp la adopción de severas medidas disciplinarias e inclusive del corte del vínculo laboral.

a. Alcance en empresas del Grupo Credicorp

Esta política involucra a las empresas y organizaciones Credicorp dedicadas a las siguientes actividades:

Bancos, financieras, microfinancieras, administradoras hipotecarias, empresas Inmobiliarias, administradoras de fondos de pensiones; empresas aseguradoras, empresas de banca de inversión, empresas de servicios financieros, empresas de gestión de patrimonios y mercados de capitales, sociedades titulizadoras, empresas fiduciarias, empresas comisionistas de bolsa, procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito, incluyendo las sucursales y oficinas de representación de las empresas que calcen en las categorías antes detalladas, y vehículos de inversión en los que aplique las políticas. Asimismo, involucra a las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos

u otros activos para fines o propósitos caritativos, educativos o sociales, principalmente, así como para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas.

4. Principales estándares

Esta política establece los estándares mínimos que deben aplicarse a las actividades comerciales o sociales de las empresas y organizaciones del Grupo Credicorp, independientemente de las normas legales de cada país sede, las cuales están obligadas a cumplir.

a. Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Cada empresa y organización del Grupo Credicorp deberá contar con un Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, según el alcance y contenido establecido en la legislación que resulte aplicable a cada una, ya sea individualmente o formando parte de un manual común, el mismo que debe ser actualizado cuando se produzcan cambios en la legislación o se emitan normas internas.

b. Determinación de perfiles de riesgo por actividad

Cada empresa y organización del Grupo Credicorp deberá considerar, según corresponda, los siguientes factores para la asignación de los perfiles de riesgo:

- a) Las distintas categorías de clientes o contrapartes (ejemplo: tipo de negocio).
- b) La naturaleza de los productos y servicios que se presten o de las actividades que realizan.
- c) El uso esperado que hará el cliente o contraparte de los productos y servicios prestados o de los fondos provistos, según sea el caso.
- d) La localización de los negocios de los clientes o las contrapartes.

c. Conocimiento del cliente

Cada empresa del Grupo Credicorp deberá contar con políticas y procedimientos internos sobre "Conozca a su cliente" para:

- a) Confirmar y documentar la identidad verdadera de clientes que inician una relación comercial.
- b) Obtener y documentar cualquier información adicional del cliente en función del riesgo por actividad.
- c) Asegurar que no se haga negocios con empresas o personas cuyas identidades no puedan ser confirmadas, que no provean toda la información requerida o que proporcionen información falsa o que contenga inconsistencias significativas que no puedan ser resueltas luego de una investigación adicional.

d. Identificación del cliente

Cada empresa del Grupo Credicorp deberá contar con políticas y procedimientos internos sobre identificación del cliente:

- a) En el caso de personas naturales para confirmar su identidad, deberá requerirse el respectivo documento de identidad oficial.

- b) En el caso de personas jurídicas se requerirá el documento de constitución de la empresa, e información relacionada a su actividad principal, dirección, principales ejecutivos, identificación del beneficiario final, entre otros.
- c) No se establecerá ninguna cuenta con nombre especial (ejemplo: una cuenta usando un seudónimo o número en vez del nombre verdadero del cliente, salvo que la Ley del país sede de la empresa lo permita).
- d) Se tomarán medidas razonables para obtener información sobre la identidad verdadera de la persona a nombre de quien se establece la relación o se abre una cuenta o se conduce una operación.

e. Información adicional del cliente

Cada empresa del Grupo Credicorp deberá contar con políticas y procedimientos que especifiquen el requerimiento de información adicional a clientes de alto riesgo al momento de establecer una relación o al abrirse una cuenta, tales como:

- a) Establecer la fuente de los fondos del cliente.
- b) Establecer la fuente de los ingresos y activos del cliente.
- c) Establecer la naturaleza y extensión del uso esperado por parte del cliente de los productos y servicios (ejemplo: un perfil transaccional) y
- d) Confirmar la información proporcionada por el cliente.

La información obtenida del cliente al momento del establecimiento de la relación o de abrir la cuenta, constituye el "perfil del cliente", los cuales deben mantenerse actualizados.

f. Clientes con perfil sensible

Cada empresa del Grupo Credicorp, cuando identifiquen a clientes con perfil sensible (bajo régimen reforzado PLAFT), procederá a aplicar los controles de alertas o de debida diligencia reforzada que determine casa matriz del Grupo Credicorp, en concordancia con lo establecido por las regulaciones propias de los países en los que operan dichas empresas. Estas metodologías se especificarán en el Manual PLAFT que corresponda.

g. Clientes con condiciones especiales

Cada empresa del Grupo Credicorp, antes de la aceptación de un cliente con condiciones especiales, distinto a aquellos con perfil sensible, deberá solicitar la documentación y/o los requisitos definidos por casa matriz del Grupo Credicorp, en concordancia con lo establecido por las regulaciones propias de los países en los que operan dichas empresas. Estas metodologías se especificarán en el Manual PLAFT que corresponda.

h. Oficial de Cumplimiento PLAFT

Cada empresa y organización del Grupo Credicorp deberá contar con un Oficial de Cumplimiento PLAFT, designado por el Directorio u órgano equivalente, de acuerdo a las leyes del lugar donde está establecida.

El Oficial de Cumplimiento PLAFT será responsable de vigilar el cumplimiento del SPLAFT, manteniendo permanente contacto con el Oficial de Cumplimiento PLAFT Corporativo, en caso de contar con este.

i. Mantenimiento de registros e informes requeridos

Cada empresa y organización del Grupo Credicorp establecerá políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de la Ley y las políticas internas referidas al mantenimiento de los registros e informes requeridos.

j. Registro de operaciones

Cada empresa y organización del Grupo Credicorp establecerá políticas y procedimientos para llevar un registro de las operaciones, según la forma y alcance que establezcan las normas legales en cada país donde desarrollan sus actividades e informar a las autoridades correspondientes, de ser el caso.

Asimismo, cada empresa y organización del Grupo Credicorp desarrollará e implementará medidas apropiadas de control para detectar operaciones que podrían ser materia de reporte por estar posiblemente vinculadas al lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, según lo establezcan las leyes locales.

k. Transferencia de fondos

Cada empresa del Grupo Credicorp establecerá políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las leyes y normas internas aplicables a las transferencias de fondos, independientemente del medio de pago utilizado, teniendo en consideración que estas operaciones son consideradas de alto riesgo.

l. Conservación de documentación y registro

Cada empresa y organización del Grupo Credicorp conservará la documentación y registro de las operaciones realizadas por sus clientes y contrapartes, según corresponda, por el plazo establecido por las normas legales de cada país sede de la empresa. Además de ello, conservará lo siguiente:

- a) Perfiles de clientes y contrapartes.
- b) Informes hechos a autoridades gubernamentales en relación a operaciones sospechosas de clientes o contrapartes por posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- c) Informes de las capacitaciones realizadas al personal de la empresa u organización.
- d) Cualquier otro documento requerido por ley. Toda la información retenida deberá mantenerse en estricta confidencialidad, y no podrá ser divulgada a terceros.

m. Control de operaciones sospechosas

Todos los colaboradores de las empresas y organizaciones del Grupo Credicorp están obligados a reportar oportunamente a su Oficial de Cumplimiento PLAFT, cualquier operación inusual o sospechosa para su correspondiente evaluación y, de ser el caso, posterior reporte por parte de éste a las autoridades competentes, dentro de los plazos legales establecidos.

n. Reporte de operaciones sospechosas por posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Cada empresa y organización del Grupo Credicorp deberá, una vez detectada y calificada una operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento PLAFT, reportarla a las autoridades competentes, en la forma y plazos que establezcan las normas legales aplicables en cada país donde desarrollan sus actividades. En esta etapa, debe evaluarse el corte de la relación comercial con el cliente.

o. Programas de capacitación

Cada empresa y organización del Grupo Credicorp deberá:

- Brindar prioritaria atención a los programas de capacitación periódica de sus colaboradores sobre el SPLAFT.
- En los programas de capacitación, tomar en cuenta las leyes vigentes de cada país sobre la prevención de lavado de activos y las tendencias recientes sobre la materia, así como las políticas y procedimientos internos de antilavado establecidos.
- Mantener registros de todas las capacitaciones realizadas, considerando en ellos fecha, nombres de cada uno de los participantes, nivel jerárquico y agencia a la cual pertenecen.

p. Información compartida entre empresas del grupo

Cada empresa y organización del Grupo Credicorp, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de cada país, podrá compartir con el resto de las empresas información relacionada a temas de lavado de activos a través del Oficial de Cumplimiento PLAFT Corporativo y sus equipos de soporte, con la finalidad de asegurar un mecanismo de controles alineado corporativamente y que refuerce de manera continua el SPLAFT, considerando el deber de reserva y los lineamientos de protección de datos personales.

La información genérica que puede compartirse entre empresas se encuentra detallada a continuación:

- Nuevas Tipologías
- Controles implementados
- Actividades consideraras de alto riesgo y/o restringidas
- Otras a requerimiento

Cabe mencionar que los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y toda la documentación e información que respalde dichos reportes es de carácter confidencial y no podrá ser compartida.

5. Declaración final

Cualquier esfuerzo que realicen las empresas y organizaciones del Grupo Credicorp no será suficiente si no contamos con el total compromiso de todos y cada uno de sus colaboradores para la adecuada aplicación de todas las políticas y medidas adoptadas; ello, con el propósito de evitar que nuestras empresas sean utilizadas como intermediarias para legitimar fondos provenientes de actividades ilícitas. Por todo lo anterior, se hace necesario y es de suma importancia, el cumplimiento obligatorio de todo lo contemplado en este documento, así como los lineamientos y disposiciones definidos por casa matriz del Grupo Credicorp, en concordancia con las características y especificaciones particulares de las legislaciones de cada país en los que operan las empresas del Grupo Credicorp.

Documento aprobado por:	
Directorio de Credicorp y Grupo Crédito celebrado en la sesión del 27/04/2023	
Alfonso Cornejo	Gerencia de Área Prevención de Delitos Financieros
Documento ratificado por:	
Directorio Mibanco en sesión N° 354 del 15 de junio de 2023	